

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL **C. ARMANDO GOMEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2025, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

de "**EL CENACE**", las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, con R.F.C. GOVJ681115MF7**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **II**, **55** y **56** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", con número de procedimiento de contratación **IA-18-TOM-018TOM998-N-20-2026** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**", según consta en el **ACTA DE FALLO** de fecha **29 de junio de 2026**.
- I.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035431** con folio de autorización **600035431**, de fecha **04 de junio de 2026**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la Escritura Pública número **9,574** de fecha el **02 de junio de 2011**, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Corredor Público número **107** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil **21697-7**, de fecha de registro **09 de mayo de 2012**, denominada **ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Así también, como lo acredita con la Reforma a su Acta Constitutiva, como lo acredita mediante la Escritura Pública número **11,480** de fecha el **29 de junio de 2015**, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Corredor Público número **107** del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil **21697-7**, de fecha de registro **16 de julio de 2015**, cuyo objeto fue la modificación del objeto social, así como el aumento del capital social. La sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente:

H) Servicio técnico en seguridad industrial laboral, higiene. y ambiente y salud ocupacional, inspecciones , evaluaciones y análisis de riesgos industriales, comerciales y residenciales, prevención de incendios, ingeniería de seguridad industrial, evaluación de impacto ambiental; señalización y seguridad industrial; cromatismo industrial, comercial y vial, rotulación de vehículos, vallas, pendones, page web y servicios de instalación; evaluaciones ambientales: cuantificación y medición de niveles de ruido, calor, frio, (sic) iluminación, humedad, temperatura de aire, velocidad y dirección del viento, psicometría, cuantificación de concentración de polvos, gases, humos, vapores tóxicos. y/o peligrosos; formación y capacitación: constitución e integración de comités de seguridad industrial, salud laboral, y brigadas de respuesta a emergencias, primeros auxilios prevención y extinción de incendios; manuales y procedimientos, planos, mapas de riesgos, mapas de ruidos, control de estadísticas. clasificación y disposición de desechos tóxicos, manejo de materiales peligrosos: consultorías y asesorías de seguridad industrial: para asistencia técnica y entrenamiento en las áreas de: seguridad industrial, salud laboral, servicios generales y aseguramiento de la calidad, organización empresarial, gestión de mantenimiento, auditoría de gestión, control de gestión, y gestión de calidad; servicios generales. mantenimiento eléctrico, construcción y obra civil, digitalización de planos (cad), herrería, pintura, albañilería, carpintería, limpieza general de instalaciones. fumigación y control de plagas. transporte de carga general. cristalería en general, proyectos e instalaciones, igualmente podrá importar, exportar y comercializar todos los artículos y equipos que tengan o no relación con lo antes mencionado, compra venta de equipos y accesorios de computación y telefonía, consumibles, electrodomésticos, materiales y equipos eléctricos y de seguridad industrial, artículos, equipos y mobiliario de oficina, entre otros.

II.2. El **C. Armando Gomez López** de la empresa **ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **9,574** de fecha el **02 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Rosa María Reed Padilla, Corredor Público número

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

107 d de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil **21697-7**, de fecha de registro **09 de mayo de 2012**, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha **29 de junio del 2026** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZTE110603IC3**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo..

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo, no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", que "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su Representante Legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Ponciano Díaz 15 A, Colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53390**.

II.8. Indica los siguientes números telefónicos **55 5580 7705**, y los siguientes correos

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

electrónicos: ventas@zyania.com.mx, cecilia.torres@zyania.com.mx, armando.gomez@zyania.com.mx; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$357,729.98 (Trecientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$57.236,79 (Cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.)** que hace un total de **\$414,966.77 (Cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35701-0001 MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA	S - SERVICIO	1	\$80,656.84	\$80,656.84	\$93,561.93

**CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)**

		GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL					
2	35701-0001 MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	PRUEBA HIDROSTÁTICA	S - SERVICIO	1	\$277,073.14	\$277,073.14	\$321,404.84
						SUBTOTAL	\$357,729.98
						IMPUESTOS	\$ 57,236.79
						TOTAL	\$414,966.77

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **Reglamento** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30/06/2026** al **20/11/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS**

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

SERVICIOS" materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **130**, párrafo tercero, fracción **III**, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o
german.marin@cenace.gob.mx; y/o
guillermo.beltran01@cenace.gob.mx; y/o
miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y **96**, párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA** con **R.F.C. GOVJ681115MF7**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción aplicable
1	Deducción	Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad, maquinaria y equipo necesario en buenas condiciones para la realización de las actividades objeto de estos "SERVICIOS" . Deductiva=\$350.00 M.N. X D X T D: Día de incumplimiento T: Trabajador	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T
2	Deducción	Por NO presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D D: Día de incumplimiento

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

Ítem	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción aplicable
		\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. Deductiva= \$350.00 X D D: Día de incumplimiento	
3	Deducción	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL COTIZANTE" tiene la obligación de con un día natural de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento. Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$250.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
4	Deducción	Por cada persona que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
5	Deducción	Por no entregar alguno de los reportes correspondiente al servicio mencionados en la tabla de entregables, con el contenido establecido en el Anexo Técnico. Deductiva= \$1,000.00 M.N. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
6	Deducción	Por no cumplir con el envío del correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el COORDINADOR GENERAL deberá de notificar mediante correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con un día natural de anticipación. Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

Ítem	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
7	Deducción	Por no cumplir con el reemplazo de equipo de seguridad del personal de "EL COTIZANTE" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, a más tardar el siguiente día natural de efectuada la revisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
8	Deducción	"EL COTIZANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables , por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	0.2% (Cero puntos dos por ciento del valor del contrato)
9	Deducción	Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de EL SERVICIO. Deductiva = \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, segundo párrafo, **fracción II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111 y 112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

**CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-020
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00049474)**

**POR:
"ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V."**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ARMANDO GOMEZ LOPEZ	REPRESENTANTE LEGAL	ZTE110603IC3

SVqJGe4RVhFmHKWRg9ihb7RFccMKtJZfJdKxcX4dD72TdxQPIf0WnQb52MbQ3b2NbCorDMpmpkWfzjYW3+fpWM6q2dwCVL2FFUhiOBZXIN/RaJUt0/MABf417bC6QAxduSyjE1zSSzFJePR4SfTDPuovyQ/EBp2
GYmTooaq7/J9Sp1nDHBiHic68mHn6ecaJ5P77ApX9LgLL0vCfMaFDa9/5I9YejqjNkKr77PUaE97JgjqOg/ZaopY2p3THJ7oE/NYp42AY+P44Q41BHdF69ZUWAQ1u3S74ZFN03IiMVaVTyMUBfF8nAIC6DAmtvXXy
tMeVdzSJ9A04U5I7Wadn+g==



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1. Objeto de la Contratación

La Gerencia de Control Regional Central, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1
2	Prueba hidrostática	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los servicios o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL COTIZANTE" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicada en el siguiente sitio:			
	Partida	Nombre de sitio	Siglas	Domicilio
	1	Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL COTIZANTE" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 20 de noviembre del 2026.			

4. Condiciones

"EL COTIZANTE" deberá coordinar con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y el **"AREA TÉCNICA"** en **"EL CENACE"**: Una plática de seguridad previo al inicio de actividades, en la que participará el personal de **"EL COTIZANTE"** que ingresará a las instalaciones para hacer de conocimiento y puntualizar:

- Las actividades y el alcance del **"EL SERVICIO"** objetos de este **"ANEXO TÉCNICO"** conforme a las partidas mencionadas en la tabla de **Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio.**
- Cartas Responsivas y certificados.
- Cumplimiento de medidas de seguridad.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

- Entregables y fechas de cumplimiento, así como toda la información relevante para **"EL SERVICIO"** en **"EL CENACE"**.
- Elaborar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o situaciones relevantes relacionadas con **"EL SERVICIO"**.

"EL COTIZANTE" realizará y entregará para su revisión, validación por **"EL CENACE"** y autorización a partir de la notificación del fallo a **"EL COTIZANTE"**:

- Plan de general de atención a sitios objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"** para validación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"ÁREA TÉCNICA"** responsables en **"EL CENACE"** (Calendario de atención a **"EL CENACE"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**)
- Plan de trabajo de las actividades preventivas, correctivas, pruebas hidrostáticas y actividades individuales que le corresponda en **"EL CENACE"** conforme a:
 - La descripción técnica del fabricante en atención a los mantenimientos objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - Cada una de las partidas mencionadas en este **"ANEXO TÉCNICO"** y conforme a las necesidades de **"EL CENACE"** bajo la comunicación con el **"ÁREA TÉCNICA"** requirente.
 - **La tabla de dimensionamiento** de **"EL CENACE"**.
 - Apego a normas locales e internacionales regulatorias de mantenimiento a equipos y sistemas contra incendio a base de agentes limpios, transportación de equipo y manejo y disposición de residuos generados derivado de **"EL SERVICIO"**.
 - Dentro de un horario de lunes a viernes de **08:00 a 17:00 horas** (hora local de **"EL CENACE"**), sin interferir, obstruir o afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados. Si esto no fuera posible, previa justificación y autorización del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"ÁREA TÉCNICA"**, se podrá considerar la realización de algunas actividades en horarios fuera del estipulado en el presente anexo técnico, previamente acordados con el administrador en sitio.
 - Un diagnóstico previo presencial por parte del personal de **"EL COTIZANTE"**.
- Las actividades preventivas, correctivas y pruebas hidrostáticas se realizarán conforme al plan de trabajo autorizado por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"ÁREA TÉCNICA"** en **"EL CENACE"**.
- Posterior a la validación por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y el **"ÁREA TÉCNICA"** de **"EL CENACE"**, debe iniciar el diagnóstico y actividades previas, que deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

Actividades previas:

- **"EL COTIZANTE"** realizará el respaldo de información de los tableros de control EDWARDS, instalado en **"EL CENACE"**, objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** previo al inicio a los trabajos de mantenimiento, validando su almacenamiento en dispositivo USB en conjunto con el software y llave de acceso, el dispositivo USB deberá entregarse al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

para su resguardo durante el periodo de mantenimiento, mismo que estará disponible en caso de requerirse el restablecimiento de un punto de control de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**.

- Validar las condiciones actuales de los componentes del sistema previo al inicio de los trabajos (cualquier falla, inconsistencia, mal funcionamiento posterior al mantenimiento preventivo o correctivo deberá ser considerado como parte del servicio y deberá contar con la reparación o cambio del componente necesario por parte de **"EL COTIZANTE"** sin costo para **"EL CENACE"**).
- **"EL COTIZANTE"** deberá realizar una revisión y diagnóstico de los componentes del sistema de detección y alarma contra incendio y de los sistemas fijos de supresión de incendio. Se deberá entregar, para validación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** un reporte inicial en papel membretado y en carpeta con protector de hojas, con la firma del **"COORDINADOR GENERAL"**, así como la entrega en formato digital (PDF y editable) en memoria USB con previa validación de existencia de la información digital editable; donde se detalle de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - a) Estado actual de los sistemas y sus componentes en **"EL CENACE"** y previo al mantenimiento objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - b) Hoja de seguridad del agente limpio y medidas de seguridad (medidas de seguridad para el transporte, resguardo, revisión, trasvase, retorno de agente limpio, etc.) durante el mantenimiento.
 - c) Hoja de datos de cada cilindro contenedor.
 - d) Formatos con los que se realizaran las inspecciones y registros de mantenimiento.
 - e) Lista y detalle de vicios ocultos si se detectan en el diagnóstico.

Actividades por partida:

"EL COTIZANTE" realizará el mantenimiento o las actividades correspondientes a cada partida solicitada y pruebas a los componentes del sistema (consultar **tabla de dimensionamiento**) instalado en **"EL CENACE"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**, además de considerar las recomendaciones del fabricante para el servicio de mantenimiento y pruebas hidrostáticas.

Se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 20 de noviembre del 2026, posterior a la entrega y validación por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del diagnóstico y respaldo de información; deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

1. Partida 1 Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección y supresión

1.1 Sistema de Detección

1.1.1	Revisión, reparación o cambio de componentes dañados de todos los elementos del sistema de detección.
-------	---



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1.1.2	Revisión de alarmas en tableros, atención a fallas reportadas, corrección de fallas y alarmas, reprogramaciones y configuraciones en tableros, actualización de base de datos en tableros, validación de información desplegada en tableros y eliminación de errores, dejando en óptimas condiciones el funcionamiento de tableros y anunciadores remotos, así como todos los componentes del sistema de detección de incendios.
1.1.3	Revisión de configuración de tablero principal y tableros remotos.
1.1.4	Revisión de sirenas con luz estroboscópica y estaciones manuales.
1.1.5	Revisión de bocinas con notificación parlante con luz estrobo.
1.1.6	Revisión, corrección de fallas o cambio de fuentes de poder
1.1.7	Mantenimiento, reparación o cambio de fuentes de alimentación de los tableros de control que sean necesarios. Atención a fallas y alarmas, así como el cambio de componentes conforme a los reportes en diferentes sitios
1.1.8	Revisión y corrección de fallas de circuitos, lazos de comunicación entre dispositivos y tableros, eliminación de fallas.
1.1.9	Limpieza y sopleteo con aire comprimido o con los materiales necesarios, de todos los componentes de los sistemas de detección (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas) incluidos en las diferentes áreas. Revisión y limpieza de módulos de alarma, control y monitoreo.
1.1.10	Realizar ajuste de conexiones de todos los dispositivos del sistema de detección de incendio (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas, etc.).
1.1.11	Realizar ajuste de tornillería de sujeción de dispositivos.
1.1.12	Revisión y ajuste de conexiones de tablero de detección de incendios.
1.1.13	Cambio de baterías: Se requiere el retiro, suministro, cambio, instalación, configuración y puesta en marcha de baterías de respaldo con características iguales o superiores de acuerdo con las mencionadas por los fabricantes de los componentes de los sistemas objeto de este anexo técnico (Tableros, fuentes de poder, etc.), etiquetando su próximo a revisión y su próximo cambio.
1.1.14	Verificación de los reportes de los eventos en el tablero, atención y solución a dichos reportes (reparación de sensor o componente, cambio de sensor o componente configuración en panel de control, reparación o sustitución de cable o cualquier otra anomalía).
1.1.15	Diagnóstico, y dictamen técnico de componentes del sistema de detección y supresión, así como realizar el mantenimiento correspondiente (preventivo o correctivo) para la eliminación de la falla o alarma en tablero Edwards.
1.1.16	Validar con el "ÁREA TÉCNICA" la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control (actualizar información desplegada), la información deberá ser validada en conjunto por el personal de "EL CENACE" y "EL COTIZANTE" .
1.1.17	Al final del mantenimiento, realizar pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante lata de humo o alguna otra forma de activación sin afectaciones a los componentes, del 10% de detectores en diferentes áreas indicadas por el personal de "EL CENACE" , que





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

	deberá incluir como mínimo: 3 estaciones, 1 detector térmico, y 5 detectores de humo y un detector de hidrogeno; asegurándose de que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo o activación por evento real, así como validar la información desplegada en tableros en relación con la zona alarmada, en caso contrario realizar la configuración de la información desplegada de forma correcta.
1.1.18	Retiro de etiquetas dañadas, desgastadas o residuos, identificación y etiquetado (con etiquetas térmicas) de: circuitos, detectores y tuberías de cableado.
1.1.19	Prueba integral de operación del sistema, con acompañamiento de personal de "EL CENACE" , donde se ejemplifique y demuestren la operación del sistema con base en manual de operación.
1.1.20	Entrega al "ÁREA TÉCNICA" por dispositivo USB y correo electrónico, el archivo SDU del sistema, conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio que se realizó.
1.1.21	Validar con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control (actualizar información desplegada), la información deberá ser validada en conjunto por parte del personal de "EL CENACE" y "EL COTIZANTE" .
1.2 Sistema de Supresión	
1.2.1	Revisión, reparación o cambio de componentes dañados de todos los elementos del sistema de supresión.
1.2.2	Revisión, limpieza y mantenimiento a todos los componentes de los sistemas de supresión (detectores, estación de disparo, botón de aborto, alarma audible/visible), conforme a las tablas de dimensionamiento de "EL CENACE" ; revisión de cableado y circuitos auxiliares, ajustar y reparar las conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales, componentes y/o equipos, configuración y puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de los sistemas de supresión. No se aceptarán empalmes intermedios entre punto y punto, partes flojas, metales desgastados, plásticos fisurados, la tubería flexible deberá ser tubería flexible metálico fabricada en acero de alta calidad y con cobertura engomada para canalización de cableados eléctricos en cualquier tipo
1.2.3	Revisión y limpieza de tanque contenedor de agente limpio (manómetro, cabeza de control, manguera de descarga, indicador de descarga).
1.2.4	Limpieza de Ramal de descarga de agente limpio y boquillas de descarga.
1.2.5	Mantenimiento, reparación o cambio de fuentes de alimentación de los tableros de control que sean necesarios. Atención a fallas y alarmas, así como el cambio de componentes conforme a los reportes en "EL CENACE" , en caso de ser necesario.
1.2.6	Prueba en zona de descarga, inhabilitando el tanque de esta zona y creando el escenario seguro de un evento real. (Dicha prueba será totalmente responsabilidad del COTIZANTE , asegurando que no se descargue el tanque de esta zona, siendo esta prueba en un ambiente controlado).





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

	Correcto funcionamiento de paro y arranque de equipos de aire con acompañamiento de personal de "EL CENACE" ; dicha prueba se realizará mediante la coordinación directa con el "ÁREA TÉCNICA" y el personal que se designe en "EL CENACE" .
1.2.7	Revisión de tanque de agente extintor, anexando el reporte final, fotografías de la presión del tanque.
1.2.8	Revisión de botoneras de aborto y descarga.
1.2.9	Limpieza y revisión de módulos de descarga.
1.2.10	Revisión de configuración de tablero principal y tableros remotos.
1.2.11	Revisión de tanque de agente extintor, anexando el reporte final, fotografías de la presión del tanque.
1.2.12	En la revisión del tanque de agente extintor, el prestador de "EL SERVICIO" se asegurará que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso
1.2.13	Revisión y corrección de fallas de circuitos, lazos de comunicación entre dispositivos y tableros, eliminación de fallas.
1.2.14	Verificar, ajustar, reparar o cambiar las conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales, componentes y/o equipos y puesta en marcha para el óptimo funcionamiento del sistema.
1.2.15	Validar con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control (actualizar información desplegada), la información deberá ser validada en conjunto por parte del personal de "EL CENACE" y "EL COTIZANTE" .
1.2.16	Prueba (sin descarga de agente limpio) de correcto funcionamiento de detectores del sistema de supresión (Zonas cruzadas).
1.2.17	Prueba integral de operación del sistema, con acompañamiento de personal de "EL CENACE" , donde se ejemplifique y demuestren la operación del sistema con base en manual de operación.
1.2.18	Entrega al "ÁREA TÉCNICA" por dispositivo USB (previa validación de información en dispositivo de almacenamiento) y correo electrónico a al "ÁREA TÉCNICA" en sitio, el archivo SDU del sistema, el archivo editable en Excel, Word, PDF, etc.; conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio que se realizó, así como la última versión de la información cargada en tableros.
1.2.19	Etiquetado con etiquetas térmicas de: circuitos, lazos y/o componentes, detectores, tuberías de cableado, cajas de registro eléctrico, tuberías de descarga de agente limpio etc.; incluye el retiro de etiquetas dañadas, desgastadas y residuos de etiquetas anteriores.
1.2.20	Validación del servicio en los sistemas de detección y supresión: Después de haber realizado una inspección física en cada punto de conexión, mediante una inspección visual de cada tablero de al menos (2) dos horas posteriores a la conclusión del mantenimiento, que los equipos, tableros y demás componentes en el alcance de este "ANEXO TÉCNICO" operen correctamente (Sin activación de alarmas o detectores)





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Partida 2. Servicio de pruebas hidrostáticas a tanques contenedores de Agente Limpio HFC 227ea (FM200) Marca Kidde

2.1 Prueba hidrostática	
2.1.1	Prueba hidrostática de tanques contenedores de agente limpio.
2.1.2	Prueba hidrostática mangueras de descarga del sistema de supresión.
2.1.3	Recarga de los tanques contenedores, con agente limpio (FM200), a los cuales se les ejecuto la prueba, recuperando la perdida de agente limpio durante el trasvase.
2.1.4	Identificar, marcar y realizar la desagregación en archivo editable y PDF de información de las marcas registradas en los cilindros contenedores (marcas o quintado de cilindro, DOT, etc.) entregando esta información vía correo electrónico al "ÁREA TÉCNICA"
2.1.5	Cumplimiento de equipo conforme a la normativa aplicable.

Certificaciones requeridas para las partidas y conforme al tipo de sistema en "EL CENACE".

Certificaciones y cartas de responsabilidades: Cumplimiento para todas las partidas y conforme al tipo de sistema requerido	
1	Evidencia y carta que garantice que "EL COTIZANTE" cuenta con personal certificado para la programación del tablero mencionado en "EL CENACE" (E-02 CERTIFICACIÓN EDWARDS EST-3) ; conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO
2	Evidencia y carta que garantice que "EL COTIZANTE" cuenta con el software y hardware, llaves digitales, contraseñas, contraseñas genéricas (ID), códigos especializados para la comunicación y/o configuración de los equipos o dispositivos del Tablero en "EL CENACE" , así como de los sistemas de supresión mencionados en "EL CENACE" . (E-03 CARTA EMITIDA POR COTIZANTE) .; conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO
3	Evidencia de que cuenta con personal certificado (Certificación vigente) para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios de la marca instalada en "EL CENACE" , de los agentes limpios y componentes mencionados conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO (E-06 CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE SUPRESIÓN)
4	Carta responsiva de vicios ocultos donde se especifique que "EL COTIZANTE" brinda una Garantía de "EL SERVICIO" y componentes por 12 meses a partir del término del contrato; conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO .
5	Evidencia y carta que garantice que "EL COTIZANTE" cuenta con las refacciones de los sistemas mencionados de "EL CENACE" para el suministro, instalación y puesta en marcha de forma inmediata, si se llegaran a requerirse derivados de los mantenimientos preventivos o correctivos. conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO
6	Carta responsiva donde se especifique que "EL COTIZANTE" se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

	personal o algún colaborador de "EL CENACE" que sean resultado de alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" .
7	Carta responsiva de reparación de cualquier falla o daño ocasionado a los sistemas o las instalaciones de "EL CENACE" por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para "EL COTIZANTE" , haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones, recargas de agente limpio o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin costo adicional para "EL CENACE" .
8	Carta responsiva de "EL COTIZANTE" quien será responsable de todo el material para delimitar correctamente las áreas de trabajo, en todo momento hasta el término del contrato.
9	Elaborar minuta de trabajo entre el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL COTIZANTE" que registre los avances y/o situaciones relevantes relacionadas con "EL SERVICIO" (reunión inicial, conclusión de partida, fin de servicio, etc.)
10	"EL COTIZANTE" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA certificación de que cuenta con personal certificado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios de la marca KIDDE.

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

Puesta en marcha de los componentes, equipos y sistemas de detección y supresión de incendio posterior al mantenimiento preventivo, correctivo o pruebas hidrostáticas realizadas:

- **"EL COTIZANTE"** realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción conforme a las recomendaciones del fabricante y a requerimiento del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento de los equipos una vez concluido el mantenimiento, validando que no haya alarmas de ningún tipo en los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** o tableros.
 - a. Prueba del 10 % de detectores de forma aleatoria por parte de **"EL COTIZANTE"** e identificados por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**
 - b. Prueba del 25% de estaciones manuales de forma aleatoria por de **"EL COTIZANTE"** e identificados por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**
 - c. Prueba de funcionamiento de los detectores comunicados con el sistema de supresión de incendio estaciones manuales y aborto (sin descarga de agente limpio) bajo la responsabilidad de **"EL COTIZANTE"**.
 - d. Validar después de haber realizado una inspección física en cada punto de conexión, mediante una inspección visual de cada tablero de al menos (2) dos horas posteriores a la conclusión del mantenimiento que, los equipos, tableros y demás componentes en el alcance de este **"ANEXO TÉCNICO"** operen correctamente.
- **"EL CENACE"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"**, si estos no cumplieran con las especificaciones y





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

alcances establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y en el programa de trabajo presentado por el **"COORDINADOR GENERAL"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; **"EL COTIZANTE"** se obliga a realizar lo necesario hasta cumplir con lo estipulado, bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

- Con el objetivo de mejorar y agilizar la comunicación durante las pruebas entre la activación del dispositivo y el tablero de control, se deberá considerar el uso de radios de comunicación, los cuales deberán ser suministrados por el proveedor.
- Durante y posterior a **"EL SERVICIO"** solicitado, no se aceptarán empalmes intermedios entre punto y punto, partes flojas, metales desgastados, plásticos fisurados, la tubería flexible deberá ser tubería flexible metálico fabricada en acero de alta calidad y con cobertura engomada para canalización de cableados eléctricos en cualquier tipo.

"EL COTIZANTE" deberá entregar 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y/o antes del término de la vigencia de contrato (20 de noviembre del 2026), un **reporte final ejecutivo** en formato impreso con la firma del **COORDINADOR GENERAL** y en formato digital PDF y formatos editables de:

- Calendario de fechas de mantenimiento mayor (pruebas de PH) a cilindros.
- Plan de mantenimiento y recarga de cilindros contenedores de agente limpio a partir de las fechas de fabricación obtenidas en el levantamiento inicial.
- Archivos de tableros de control en formato Excel y pdf, formato de base de datos de los tableros de control.
- Planos actualizados en formato pdf y editables

Periodo de garantía con base en la carta responsiva de vicios ocultos

Con la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"EL COTIZANTE"** deberá incluir **un año de garantía** que cubra fallas en los componentes de los sistemas de detección y supresión de incendio, que puedan presentarse posterior a la prestación de **"EL SERVICIO"** en **"EL CENACE"**, objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**.

Durante este periodo, **"EL COTIZANTE"** deberá resolver todos los incidentes de los componentes de los sistemas de detección y supresión de incendio, así como la instalación configuración y puesta en marcha de los componentes necesarios, para el óptimo funcionamiento de cada uno de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**, todo esto sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

"EL COTIZANTE" deberá incluir en caso de falla de vida útil del componente, las refacciones, equipos, software, licencias y mano de obra que en su caso se requieran para dar solución a los reportes realizados por el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, garantizando en todo momento la funcionalidad operativa de los sistemas de detección y supresión de incendio objetos de este **"ANEXO TÉCNICO"**.

En el caso de componentes dañados, si **"EL COTIZANTE"** determina que no pueden ser reparados, **"EL COTIZANTE"** deberá entregará dictamen técnico firmado donde se detalle:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

- Falla y motivo de la imposibilidad de reparación.
- Descripción detallada del equipo de reemplazo que cumple con las características iguales o superiores de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- El costo de envío, entrega, retiro, instalación, configuración, actualización de información en tableros, y puesta en marcha deben ser cubiertos por **"EL COTIZANTE"**.
- Firma del **"COORDINADOR GENERAL"**.

Mencionar si es cubierto por la garantía, en caso contrario anexar una cotización del componente para su revisión por parte del **"ÁREA TÉCNICA"**, en caso de que **"EL CENACE"** no cuente con recursos para la adquisición del componente, el proveedor deberá realizar las acciones necesarias para dar una solución temporal hasta la obtención de recursos para el suministro del componente, **"EL COTIZANTE"** deberá realizar la instalación configuración, actualización de información en tableros y puesta en marcha del equipo con la descripción mencionada en el dictamen técnico para la solución de la falla.

La sustitución de componentes se realizará de acuerdo con la normativa, directrices y documentación que indique **"EL CENACE"** a través del área correspondiente, objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** para documentar la sustitución.

Los equipos en sustitución pasarán a ser propiedad del **"EL CENACE"** y formarán parte de la solución por lo que deberán quedar cubiertos por la garantía de defectos o vicios ocultos solicitada en la presente contratación, hasta el vencimiento de esta.

"EL COTIZANTE" deberá incluir la gestión y costos de los traslados de equipos, personal y todo lo necesario para la atención de las garantías, a fin de que estos se brinden en los sitios objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** mencionados.

"EL COTIZANTE" deberá iniciar la atención a los incidentes reportados a más tardar al siguiente día hábil vía correo electrónico y culminará la atención posterior a la solución total o parcial del servicio mediante un reporte de acciones realizadas, listado de componentes sustituidos (retirado y colocado) y actividades pendientes.

Toda la documentación que derive del cumplimiento, seguimiento y atención contractual podrá entregarse a cada **"ÁREA TÉCNICA"** enviándose a su correo electrónico con firma digital o autógrafa del **"COORDINADOR GENERAL"**.

Los entregables son aplicables para **"EL CENACE"**, objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** que requiera la atención durante el periodo de garantía.

4.1. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

- **"EL COTIZANTE"** debe contar con personal especializado que cuente con el software y hardware para la comunicación y/o configuración de los equipos o dispositivos mencionados en la tabla de dimensionamiento del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, ya que **"EL CENACE"** no los proporcionará.
- **"EL COTIZANTE"** deberá contar con personal certificado para el diseño, instalación, operación, puesta en marcha, pruebas, operación y mantenimiento de sistemas de detección contra incendios.
- **"EL COTIZANTE"** deberá contar con personal certificado para el diseño, instalación, operación, puesta en marcha, pruebas, operación y mantenimiento de sistemas de supresión de incendios mencionado en la tabla de dimensionamiento del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- **"EL COTIZANTE"** deberá entregar de forma impresa con firma del **"COORDINADOR GENERAL"** y en formato digital en formato pdf y el formato emitido por el software (EXEL, SDU, etc.), los archivos generados por los tableros de control de los sistemas, así como el software especializado en memoria USB conforme a la tabla de entregables.
- **"EL COTIZANTE"** deberá considerar el área de suministro los costos de: insumos, herramientas, maquinaria, grúas, soportes, eslingas, software especializado para cada sistema, equipo especializado, maniobras al interior y exterior de las áreas, maniobras al interior y exterior de las áreas en doble altura, diseños, mano de obra, obra civil, y todo lo necesario para el correcto cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en **"EL CENACE"**, sin cargo adicional para el CENACE.

Los planos de los sistemas del último mantenimiento realizado serán proporcionados por **"EL CENACE"**, con previa firma de aviso de confidencialidad de la información local en **"EL CENACE"**, en caso de no contar con un plano actualizado el **COTIZANTE** adjudicado deberá realizar la actualización correspondiente integrándolo al reporte final.

4.2. Tabla de dimensionamiento por sitio (cantidad de componentes por sitio de cada sistema)

GCRCE	Gerencia de Control Regional Central (GCRCE) , Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.	Sistema de Detección	
		Descripción Técnica	Cantidad
		Panel central, marca EDWARDS, modelo EST3, incluye pantalla LCD, CPU y tarjeta de lazo.	1
		Anunciadores remotos, marca EDWARDS, modelo 3- LCDANN.	3
		Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca EDWARDS, modelo SIGA-PD, incluye base.	150
		Detectores térmicos direccionados, marca EDWARDS, modelo SIGA-HRD, incluye base.	7



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

	Detector de Hidrógeno, marca Det-Tronics, modelo de sensor CGS, con display modelo UD106 módulos de señalización para audio modelo 3-ZA40B.	3
	Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca EDWARDS.	29
	Módulos de control, modelo SIGA CR, marca EDWARDS.	15
	Bocinas con lámpara estroboscópica, marca EDWARDS, modelo 757.	19
	Módulos de señalización para audio, modelo 3- ZA40B.	10
	Estaciones manuales de alarma direccionada, marca EDWARDS, modelo SIGA-278.	15

Sistema de Supresión	
Descripción Técnica	Cantidad
Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 125 libras de capacidad número de parte 90-100121-001.	2
Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 200 libras de capacidad, número de parte 90-100201-101.	2
Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 350 libras de capacidad, número de parte 90-100351-001.	1
Actuador número de parte 85-486500-010 marca Kidde.	5
Mangueras de descarga de 11/2"X24" modelo WK-283898-000.	2
Mangueras de descarga de 2"X31" modelo WK-283899-000.	3
Interruptor de Presión modelo 81-486536-000.	5
Indicador de Descarga modelo 81-967082-000.	5
Interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06-118262-001.	5
Boquillas de descarga, fabricadas en bronce, varias medidas, marca Kidde.	9
Tubería de acero, pintada para ramales de descarga.	1
Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 84-878752-010.	5
Palancas de Descarga Manual, marca EDWARDS, modelo SIGA-278A-REL	5

4.3. Alcance de la contratación.



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

"EL COTIZANTE" se obliga a realizar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"** conforme a lo siguiente:

Tabla de servicios por sitio

Sitio	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
GCRCE	1	Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1
GCRCE	2	Prueba hidrostática	Servicio	1

1. El servicio debe incluir todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de **"EL SERVICIO"**, así como el equipo de protección del personal para trabajos en altura y doble altura.
2. El servicio debe incluir todas las maniobras sin cargo adicional para el **"EL CENACE"**, ya que los cilindros contenedores de agentes limpios objetos de este **"ANEXO TÉCNICO"**, encuentran instalados en planta baja, primer piso o segundo piso según **"EL CENACE"** (Centro de Trabajo), por lo que no se puede utilizar el elevador de las instalaciones.
3. Todas las actividades del mantenimiento serán conciliadas previamente con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o el **"ÁREA TÉCNICA"** de **"EL CENACE"** para evaluar su impacto en el sistema, así como ser mencionadas en el plan de trabajo.
4. En todas las actividades descritas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL COTIZANTE"** deberá de asegurar que los cilindros contenedores de agente limpio objetos de este **"ANEXO TÉCNICO"**, no se descarguen y en caso de existir algún riesgo de descarga, **"EL COTIZANTE"** notificará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** así como presentar las soluciones posibles para su evaluación y determinación conveniente.
5. Por otro lado, **"EL SERVICIO"** deberá cumplir de forma enunciativa mas no limitativa con lo que establecen las normas NFPA 72, NFPA 2001, Norma Oficial Mexicana NOM 002 de la STPS, y las que apliquen para el correcto mantenimiento de los equipos.
6. Las pruebas de alarma se realizarán conforme a lo acordado con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. (**E-04 plan de trabajo**).
7. **"EL COTIZANTE"** deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**. (**Entregable E-01 Designación del Coordinador General**).
8. **"EL COTIZANTE"** en su caso deberá designar a **"UN SUPERVISOR"** indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"** solicitado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de no atender la solicitud en segunda instancia debiendo recurrir vía Correo electrónico, llamada telefónica y/o por escrito al **"COORDINADOR GENERAL"**.
9. **"EL COTIZANTE"** atenderá cualquier problema con **"EL SERVICIO"**.
10. De manera enunciativa más no limitativa, el **"COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes actividades:





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

- Resolver las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o **"ÁREA TÉCNICA"**, que se susciten con la prestación de **"EL SERVICIO"**
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.

10.1. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa **"EL SUPERVISOR"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Verificar que **"EL SERVICIO"** correspondan con lo convenido en **"EL CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** (descripción, partidas, plazo de ejecución, avances).
- Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.
- Suministrar el material para el desempeño de las labores.
- Vigilar que la maquinaria y el equipo funcione correctamente.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de trabajo.
- Verificar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.
- Vigilar la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.
- Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**.

11. "EL COTIZANTE" deberá enviar vía correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con cuando menos 48 horas de anticipación un listado con el nombre completo del personal, listado de herramientas y materiales con las que proporcionará **"EL SERVICIO"**, con la finalidad de gestionar los permisos de acceso necesario a los sitios de **"EL CENACE"**. (**Entregable E-02 Lista de Personal**) por partida.

12. "EL COTIZANTE" deberá entregar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, un plan de trabajo y un programa calendarizado para el servicio establecido por **"EL CENACE"** por partida, considerando la prestación de **"EL SERVICIO"** en días hábiles de lunes a viernes, dentro de un horario de las 08:00 a las 17:00 hrs. (**Entregable E-04 Plan de trabajo**).

13. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá validar el programa de servicios propuesto por **"EL COTIZANTE"** a más tardar a los tres días naturales de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **"EL COTIZANTE"**, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará al Coordinador General las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

El programa calendarizado de servicios consensado entre **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"EL COTIZANTE"** deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como aceptado.

14. "EL COTIZANTE", deberá contar con la experiencia necesaria de la marca Edwards y marca Kidde.

15. En caso de que **"EL COTIZANTE"** requiera guardar equipo, material, herramienta de su propiedad, deberá de presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** una relación detallada, con características generales, con objeto de que se evalúe la factibilidad de asignarle un lugar específico dentro del inmueble de **"EL**





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

CENACE y previa autorización por escrito se permitirá a **"EL COTIZANTE"** guardar equipo, material, herramienta de su propiedad y maquinaria esto será de forma temporal hasta el término del contrato o servicio.

16. Para llevar a cabo **"EL SERVICIO"** y conservar las áreas exteriores de **"EL CENACE"** en condiciones óptimas **"EL COTIZANTE"** se obliga a:

- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.
- b) Llevar a cabo la operación correcta de **"EL SERVICIO"** conforme a la descripción de tareas señaladas por **"EL CENACE"**, en coordinación con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) El personal que **"EL COTIZANTE"** destine para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad y contar con una identificación oficial para su registro al ingreso en **"EL CENACE"**; en caso de personal extranjero deberá adjuntar el documento oficial que le permita ejercer actividades laborales en el país de forma legal.
- d) **"EL COTIZANTE"** deberá colocar las señalizaciones necesarias y suficientes en el área de trabajo para protección y seguridad del personal de **"EL CENACE"**, personal de **"EL COTIZANTE"** y personal ajeno al sitio que se encuentre de visita.
- e) El personal de **"EL COTIZANTE"**, en el horario de labores deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:
 - Identificarse debidamente con identificación oficial vigente con fotografía (Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, etcétera.) antes de ingresar a las instalaciones.
 - Respetar al personal de **"EL CENACE"**.
 - No portar gorra o visera.
 - Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones, cualquier tipo de aparato electrónico;
 - Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
 - No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, colaborando en todo momento con el personal de seguridad en la revisión conforme a sus lineamientos o indicaciones;
 - Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
 - En caso de cualquier tipo de eventualidad o emergencia deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**;
 - **"EL CENACE"**, se reserva la autoridad para detener las actividades ante una eventualidad operativa o emergencia, por lo que **"EL COTIZANTE"** deberá ajustar sus tiempos sin afectar los periodos de conclusión conforme al programa de trabajo firmado, o en su defecto acordarlo con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y **"ÁREA TÉCNICA"** en sitio.
 - Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

- Respetar y cumplir las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen o indiquen;
- Atender únicamente las indicaciones o instrucciones del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, **"ÁREA TÉCNICA"**.
- **"EL COTIZANTE"** se obliga a suministrar los materiales necesarios para la debida prestación de **"EL SERVICIO"**.

f) A través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o **"ÁREA TÉCNICA"** se realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"**.

g) Maquinaria y Equipo

"EL COTIZANTE" deberá tener disponible y en buen estado la maquinaria y el equipo para realizar **"EL SERVICIO"**, de conformidad con los plazos establecidos para las actividades que requieren el uso de esta maquinaria de manera enunciativa más no limitativa.

En el caso en que la maquinaria y equipo sufran algún daño o descompostura para la prestación de **"EL SERVICIO"**, será responsabilidad del **"EL COTIZANTE"**, sin que esto genere cargo alguno para **"EL CENACE"**.

17. En el caso de no ser entregado **"EL SERVICIO"** en las fechas establecidas, se aplicarán las deductivas correspondientes.

18. **"EL COTIZANTE"** deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o **"ÁREA TÉCNICA"** a más tardar 2 (dos) días hábiles previos de su ingreso, en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso el documento que avale la vigencia de sus derechos, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**. **(Entregable E-03 ALTA SEGURIDAD SOCIAL)**.

19. **"EL COTIZANTE"** debe considerar en su propuesta los viáticos, gastos de viaje y todos aquellos gastos derivados para la realización de **"EL SERVICIO"**.

20. RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL COTIZANTE" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"EL SERVICIO"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"EL SERVICIO"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** y, en consecuencia, **"EL COTIZANTE"** se compromete a cubrir cualquier erogación que de ello se derivé y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto. En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asigne **"EL COTIZANTE"** para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

21. **"EL COTIZANTE"** deberá elaborar y entregar al término de **"EL SERVICIO"**: los reportes de trabajo, Memoria técnica de mantenimiento y pruebas de funcionamiento, los cuales deberá de someter a conciliación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o **"ÁREA TÉCNICA"**. **(Entregable E-05 Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento preventivo)**.

22. **"EL COTIZANTE"** deberá elaborar y entregar al término de **"EL SERVICIO"**: los reportes de trabajo, Memoria técnica de mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento correctivo a tablero marca EDWARDS, modelo EST3, los cuales deberá de someter a conciliación del **"ADMINISTRADOR**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

DEL CONTRATO" o "ÁREA TÉCNICA". (Entregable E-07 Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento).

- 23. "EL COTIZANTE"** deberá elaborar y entregar al término de **"EL SERVICIO"**: los reportes de trabajo, Memoria técnica de mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de supresión, los cuales deberá de someter a conciliación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. **(Entregable E-08 Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento).**
- 24. "EL COTIZANTE"** deberá configurar el Sistema y prueba de su configuración, proporcionando el archivo SDU del sistema al término de **"EL SERVICIO"**. **(ENTREGABLE E-06 Configuración del sistema (archivo actualizado SDU del sistema)).**
- 25.** En caso de existir una falla, que requiriera el cambio o reparación de algún componente crítico, que impidiera el funcionamiento de cualquiera de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL COTIZANTE"** proporcionará un equipo en comodato hasta la solución final al evento.
- Si cualquiera de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** presentará una falla que requiriera reparación de cualquiera de los componentes, el costo de la reparación, cambio de equipo (en caso de que el costo sea menor al costo de reparación), instalación, configuración y puesta en marcha deberá ser considerado como parte de la prestación de **"EL SERVICIO"** de la mesa de servicio y deberá ser concluido dentro del plazo de vigencia del instrumento contractual.
- Si cualquiera de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** presentará una falla que requiriera reemplazar cualquiera de los componentes, **"EL COTIZANTE"** deberá realizar un diagnóstico integral, así como entregar un reporte detallado de la falla, características de los componentes dañados a reemplazar y la solución a la falla, así como entregar una cotización dirigida al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o "ÁREA TÉCNICA"**, en hoja membretada, especificando características del componente, precio unitario, precio total en moneda nacional, **"EL COTIZANTE"** procederá con la compra conforme a la cotización autorizada y deberá ser concluido dentro del plazo de vigencia del instrumento contractual.
- El pago se realizará independiente a este contrato, conforme a las políticas de pago de **"EL CENACE"** y posterior al suministro, instalación configuración y puesta en marcha de los sistemas objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**.
- "EL COTIZANTE"** deberá entregar dentro de las bitácoras de mantenimiento la evidencia documental del servicio realizado con una vigencia no mayor a dos días del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento les sea autorizado para **"EL SERVICIO"** objeto de este **"ANEXO TECNICO"**.

- 4.4.** Demás información considerada conveniente por **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o "ÁREA TÉCNICA"**, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Tabla de entregables



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Nº	Entregables	Descripción	Fecha de Entrega	Recibe
E-01	Designación del Coordinador General	"EL COTIZANTE" designará a un Coordinador General , indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Entregar documento en pdf vía correo electrónico.	Un día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación	Administrador del contrato.
E-02	Certificación EDWARDS EST-3	"EL COTIZANTE" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA certificación que avale que cuenta con personal certificado para la programación del tablero EDWARDS EST-3.	Incluirse en propuesta Técnica	Administrador del contrato.
E-03	Carta emitida por COTIZANTE	"EL COTIZANTE" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA carta que garantice que cuenta con el software y hardware (ID), para la comunicación y/o configuración de los equipos o dispositivos del Tablero EST-3, así como de los sistemas de supresión de incendios a base de agente limpio de la marca Kidde.	Incluirse en propuesta Técnica	Administrador del contrato.
E-06	Certificación de sistemas de supresión	"EL COTIZANTE" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA certificación de que cuenta con personal certificado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios de la marca KIDDE.	Incluirse en propuesta Técnica	Administrador del contrato.
E-07	Lista de personal	"EL COTIZANTE" enliste el personal que asistirá a las instalaciones de cada inmueble de "EL CENACE".	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación	Administrador del contrato.
E-08	Alta seguridad social	"EL COTIZANTE" deberá presentar Constancia de presentación de movimientos afiliatorios, donde se constate la debida afiliación a la seguridad social de sus trabajadores, a partir del primer día de trabajo. Enviar documentación vía correo electrónico	Antes de iniciar los trabajos en las instalaciones de "EL CENACE".	Administrador del contrato.
E-09	Plan de trabajo	"EL COTIZANTE" deberá presentar un plan de trabajo para "EL SERVICIO" establecidos por el "EL CENACE" para "EL SERVICIO" conforme a la cantidad definida en este "ANEXO TÉCNICO".	Dentro de los 5 días hábiles posterior a la notificación del fallo	Administrador del contrato.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Nº	Entregables	Descripción	Fecha de Entrega	Recibe
E-10	Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento preventivo	El reporte debe incluir: A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de "EL COTIZANTE" . B. Reporte de resultados, hallazgos y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema de supresión contra incendios, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y antes del término de la vigencia del contrato.	Administrador del contrato.
E-11	Configuración del sistema (archivo actualizado SDU del sistema)	"EL COTIZANTE" debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.
E-12	Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento correctivo a tablero marca EDWARDS, modelo EST3	El reporte debe incluir: A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de "EL COTIZANTE" . B. Reporte de resultados, hallazgos y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema de supresión contra incendios, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.
E-13	Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento y Servicio de pruebas	El reporte debe incluir: A. Certificado de Prueba Hidrostática (DOT) de los cilindros del sistema de supresión.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y	Administrador del contrato.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Nº	Entregables	Descripción	Fecha de Entrega	Recibe
	hidrostáticas a tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde.	B. Certificado de Calidad de "EL SERVICIO" realizados a los cilindros del sistema de supresión. C. Reporte de resultados, hallazgos y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. D. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	antes del término de la vigencia del contrato	
E-14	Configuración del sistema (archivo actualizado SDU del sistema)	"EL COTIZANTE" debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.
E-15	Reporte de trabajo, Memoria técnica de Mantenimiento y pruebas de funcionamiento del Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de supresión marca EDWARDS, modelo EST3	El reporte debe incluir: A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de "EL COTIZANTE" . B. Reporte de resultados, hallazgos y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema de supresión contra incendios, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.
E-16	Reporte final	Reporte final ejecutivo en formato impreso con la firma del COORDINADOR GENERAL y en formato digital PDF y formatos editables.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del servicio y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Nº	Entregables	Descripción	Fecha de Entrega	Recibe
E-17	Reporte de trabajo, Memoria técnica de la readecuación al sistema contra incendio	El reporte debe incluir: A. Reporte de readecuación con memoria técnica y evidencia fotográfica de la readecuación al sistema contra incendios.	Dentro de los 5 días hábiles al término de la readecuación, y antes del término de la vigencia del contrato y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato.
E-18	Reporte de trabajo, Memoria técnica de la ampliación al sistema contra incendio	El reporte debe incluir: A. Reporte de readecuación con memoria técnica y evidencia fotográfica de la ampliación al sistema contra incendios.	Dentro de los 5 días hábiles al término de la readecuación y antes del término de la vigencia del contrato	Administrador del contrato
E19	Cartas responsivas y certificaciones	Certificaciones requeridas para las partidas y conforme al tipo de sistema en "EL CENACE".	Previo al inicio de los trabajos	Administrador del contrato

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL COTIZANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
1 y 2	Administrador del Contrato	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración de la GCRCE	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 7588 4200 Ext. 50110
1 y 2	Área técnica	Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento en la GCRCE	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	55 7588 4200 Ext. 50140

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo	Todas
NFPA 2001	Sistemas de supresión con agentes limpios, capítulo 8 (mantenimiento e inspección).	Todas
normativa DOT	Diseño, fabricación, etiquetado, inspección y transporte de cilindros de gas de alta presión	

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad adicionales a las señaladas, no obstante, **"EL COTIZANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de **"LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por el artículo **67** de **"LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67** de **"LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Sitio	De	Hasta
GCRCE	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del "CONTRATO" .	El 20 de noviembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 20 de noviembre del 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse con el **Área Contratante**, ubicada en el domicilio Avenida Insurgentes Sur. No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C.P. 04500, Alcaldía Coyoacán, CDMX, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **15:00** a **17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de "**LA LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero puntos cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de **"LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ÁREA TÉCNICA"** en **"EL CENACE"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de **"LA LAASSP"**.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL COTIZANTE"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de **"LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad, maquinaria y equipo necesario en buenas condiciones para la realización de las actividades objeto de estos "SERVICIOS" . Deductiva=\$350.00 M.N. X D X T D: Día de incumplimiento T: Trabajador	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T
2	Deducción	Por NO presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. Deductiva= \$350.00 X D D: Día de incumplimiento	CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D D: Día de incumplimiento
3	Deducción	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL COTIZANTE" tiene la obligación de con un día natural de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "EL CENACE" . Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento. Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
4	Deducción	Por cada persona que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) . Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
5	Deducción	Por no entregar alguno de los reportes correspondiente al servicio mencionados en la tabla de entregables, con el contenido establecido en el Anexo Técnico. Deductiva= \$1,000.00 M.N. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
6	Deducción	Por no cumplir con el envío del correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		realice las actividades, el COORDINADOR GENERAL deberá de notificar mediante correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con un día natural de anticipación. Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	D: Día de incumplimiento
7	Deducción	Por no cumplir con el reemplazo de equipo de seguridad del personal de "EL COTIZANTE" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, a más tardar el siguiente día natural de efectuada la revisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
8	Deducción	"EL COTIZANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables , por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	0.2% (Cero puntos dos por ciento del valor del contrato)
9	Deducción	Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de EL SERVICIO. Deductiva = \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de **"LA LAASSP"**.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.



2026
año de
Margarita Maza



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de "**LA LAASSP**"; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**EL SERVICIO**" recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL COTIZANTE**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL COTIZANTE**" para su pago presente errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL COTIZANTE**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL COTIZANTE**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de "**LA LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**EL SERVICIO**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el (la) "**ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL COTIZANTE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el (la) "**ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**".

El pago de "**EL SERVICIO**" quedará condicionado al pago que "**EL COTIZANTE**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de "**LA LAASSP**".

De forma específica, el pago por la prestación de "**EL SERVICIO**" se realizará de la siguiente manera:

19. Prorroga





Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**. (para este caso deberá establecer el procedimiento de devolución, y si este se realizará dentro del plazo para la entrega o se aplicará, penas convencionales o deducciones).

Por el Área Contratante

Ing. Alfonso Marquez Chavez
Encargado de la Gerencia de Control Regional Central

Por el Area Requirente y Administrador de Contrato
en la GCRCE

Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración
de la Gerencia de Control Regional Central

Por el Área Técnica en la GCRCE

Guillermo Beltrán Vargas
Jefe de Departamento de Abastecimientos
de la Gerencia de Control Regional Central

Ciudad de México a, **02 de junio de 2026.**





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

PROPUESTA ECONÓMICA

Sitio	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
GCRC	1	Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1	\$	\$
GCRC	2	Prueba Hidrostática	Servicio	1	\$	\$
Subtotal					\$	\$
I.V.A.					\$	\$
Total					\$	\$

Monto Total con Letras

Moneda Nacional

Divisa de la
Cotización

90 días

Vigencia de la
Cotización

Vigencia de la cotización

Nombre y firma de "EL COTIZANTE" (en todas las hojas de la cotización elaborada)
Incluir membrete de la empresa

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|16-06-2026 15:47:13.789 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundj5jFJJHRYnF2V/8C/SEQB7CGd/aH9C5X02/Tr5+ZJGFil6r5EzMB0D6Fj32W2Uo4UMEUIvBRLjHu8mboh8K
GJyggHdPh2/HZtrIcovF0P75bts7yBWjgzVnQJWjKznHtA==

JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA|16-06-2026 15:38:04.450 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

u+DWn4TIQ/tpMoFQ5A8CjtEz83PgcMVW32dS44UBbJdnHg2Y2++tc4UKtBMDqvkRi9U8fVt9snaTKHOsqscgF0sbK17AiNAiJp2iai3k+d
9MY97Fjqr7+1bC1Rxy/VjhjyarAIR8XD5KNLuVCaTppg==

ELIZABETH BELTRAN VARGAS|16-06-2026 14:58:55.180 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

5u/Wp+PH9vmN+NAb+YJqvInYYDKVg1GeQNF1xywq8NSTm0fLAe9mCGDpLUmSrBcpITuHUAfx5VZvJbPoy9PsYol9lhwcN1Z+9UCv
G5HrHGsrcDjK9dwPite7ZIDeYdNSJ2++VtUOKJKC/ARFAg==



Margarita Maza

31 de 31